



SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL ILTMO. PLENO MUNICIPAL EL DIA 17 DE NOVIEMBRE DE 2.023.-

En la ciudad de Cuevas del Almanzora, provincia de Almería, a las ocho horas, del día diecisiete de Noviembre de dos mil veintitrés, previa convocatoria se reunieron en el Salón de Plenos del Ilmo. Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente D. Antonio Fernández Liria, los Concejales, D^a. Juana Haro Navarro, D. Antonio Luís Navarro López, D^a. Miriam Quintana Navarro, D^a. Isabel María de Haro Salas, D^a. Melchora Caparrós García, D. Francisco Jesús Navarro Navarro, D. Antonio Jesús Márquez Muñoz, D^a. María Isabel Ponce Sabiote, D^a. María del Mar Rico García, D. Diego González Bravo, D^a. Encarnación Navarro Valero, D. Eugenio Yuder Martínez Haro, D^a. Rocío Rodríguez Morata y D. Serafín García Sánchez, dejando de asistir D^a. Isabel Ávila de Haro y D^a. Esther Mercedes Álvarez Cappa. Asimismo asiste el Secretario D. Sergio Prados Fernández.

PUNTO PRIMERO.- DACIÓN DE CUENTA y APROBACIÓN de las ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.-

El Sr. Presidente pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación a los borradores de las actas de las Sesiones anteriores, de fecha 30 de Octubre de 2023 y 6 de Noviembre de 2023, según art. 91 ROF.

Se da cuenta y no se formula observación a las actas de las sesiones anteriores.

PROPUESTA SEGUNDA.- ADJUDICACIÓN DE CONCERTACIÓN DE OPERACIÓN DE CRÉDITO A CORTO PLAZO, OPERACIÓN DE TESORERÍA, conforme al artículo 51 y 52 TRLRHL a favor de entidad de crédito / financiera CAJAMAR CAJA RURAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO (CAJAMAR) por cuantía de 1.847.828,82 euros, constituyendo un 15,50% de los ILOC.

D. ANTONIO FERNÁNDEZ LIRIA ALCALDE PRESIDENTE DEL ILTMO. AYTO. DE CUEVAS DEL ALMANZORA, de conformidad con lo dispuesto en el art. 82 y 97 del ROF RD 2568/86 28 noviembre, plantea al PLENO de la Corporación lo siguiente:

En relación a la concertación de operación de crédito a corto plazo de acuerdo con el artículo 51 y 52 TRLRHL.

Se propone el presente acto de autorización de concertación de operación de crédito a corto plazo según el artículo 51 y 52 TRLRHL acreditada la urgencia a fin de garantizar las obligaciones de gasto pendiente de pago en justificación de los proyectos elegibles:

ANTECEDENTES

Visto el Decreto de ésta Alcaldía N° 224/2022 así como el Decreto N° 254/2022 en el que se inició expediente de operación de crédito a corto plazo, y a la vista del Decreto de Alcaldía N° 263 de siete de noviembre de 2022 se procedió a la adjudicación de la concertación de operación de crédito a corto plazo a favor de entidad financiera CAJAMAR, por cuantía de 1.847.828,82 euros. Acreditado el transcurso del plazo y amortización de dicha operación de tesorería afecta al pago de proyectos elegibles aún en ejecución de FEDER Reglamento UE 1301/2013, y a la vista de garantizar el pago previo por parte de la Hacienda Pública Local, y según la carga financiera vigente, nivel de endeudamiento y deuda viva, se determina la necesidad transitoria de liquidez para garantizar la disponibilidad de fondos para la ejecución de dichos proyectos elegibles. De ahí se inicia, *ex novo*, procedimiento para la concertación de operación de tesorería

Código Seguro De Verificación	S6gaOs0EYuzBX63xMKgzLw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	21/11/2023 12:07:21	
	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	21/11/2023 10:24:35	
Observaciones		Página	1/7	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/S6gaOs0EYuzBX63xMKgzLw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



a corto plazo ante idéntica entidad de crédito, adoptado mediante Decreto de Alcaldía de nueve de octubre de 2023 Decreto N° 193 09/10/2023.

Concertación de operación de crédito a corto plazo, operación de tesorería, iniciado el expediente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del TRLRHL a fin de concertar operación de crédito a corto plazo, operación de tesorería, al objeto de cubrir el anticipo de subvención de FEDER del 80% de proyectos elegibles por cuantía de 1.847.828,82 euros, siendo la aportación municipal el 20% por cuantía de 461.957,20 euros, que asume con fondos propios con cargo al RTGG Cuenta 870. Necesidad de financiación a fin de tutelar la ejecución de los proyectos elegibles como inversiones reales financieramente sostenibles según la DA 16ª TRLRHL y DA 6ª LO 2/2012 LO de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Operación de tesorería afecto a garantizar la disponibilidad de fondos líquidos que han de constituir el desembolso inicial afecto a implementación del objeto elegible vinculado a las ayudas de PROYECTOS SINGULARES de Entidades Locales que favorezcan el paso a una RD 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020 al objeto de cumplir con el Objetivo Temático 4 del Reglamento (UE) n.º 1301/2013, del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 y en el marco del PROGRAMA OPERATIVO sobre CRECIMIENTO SOSTENIBLE es el Instituto para la Diversificación y el Ahorro de Energía (IDAE): OT 4. Favorecer el paso a una economía de bajo nivel de emisión de carbono en todos los sectores, siendo los proyecto elegibles los adjudicados y en fase de ejecución según el RD 616/2017 y 316/2019:

Proyectos ELEGIBLES en fase de ejecución conforme a RD 616/2017 y RD 316/2019

- **OBRAS DE MEJORA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE CUEVAS DEL ALMANZORA, LAS HERRERÍAS, VILLARICOS Y OTROS DISEMINADOS . IDAE: FEDER-EELL-2019-003622.**

- **OBRAS DE MEJORA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE CUEVAS DEL ALMANZORA, GUAZAMARA, EL LARGO Y OTROS DISEMINADOS . IDAE: FEDER-EELL-2019-003623.**

Constituyendo la necesidad de financiación de la cuantía subvencionable, al objeto de evitar la plena descapitalización de la Hacienda Local (Proyecto de obra adjudicado contrato del sector público y en fase de ejecución).

TOTAL, PROYECTOS (1 y 2) = 2.309.786,02 euros

Aportación municipal (20% fondos propios) = 461.957,20 euros

Aportación FEDER (80%) = 1.847.828,82

Visto el informe de Intervención de 13/10/2022 y a la vista de la situación económico financiera, presupuestaria en el análisis de las magnitudes relativas a la deuda viva, carga financiera y nivel de endeudamiento se determinaba la referida necesidad de concertación de la presente operación de tesorería, vinculada a *INGRESOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA*, cuyo pago firme y material constituye requisito esencial para acreditar el pleno cumplimiento y ejecución de los proyectos elegibles, cuyo periodo de ejecución finaliza a treinta y uno de enero de 2023.

Según constaba en el Informe de Intervención a modo de resumen se deduce que a fecha de 09/10/2023 y

Código Seguro De Verificación	S6gaOs0EYuzBX63xMKgzLw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	21/11/2023 12:07:21	
	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	21/11/2023 10:24:35	
Observaciones		Página	2/7	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/S6gaOs0EYuzBX63xMKgzLw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



que se reitera a fecha del corriente:

- Fondos líquidos acta arqueo a 09/10/2023 (Cuenta 1.6) = 1.227.916,00
- Fondos líquidos acta arqueo a 09/11/2023 (Cuenta 1.6) = 1.373.608,07
- DEUDA VIVA PÚBLICA FFOO (09/10/2023) = 12.593.381,25 euros
- DEUDA VIVA PÚBLICA A LP Y CP (31/12/2022)= 15.049.350,00 euros
- OPERACIÓN PROYECTADA C/P= 1.847.828,816
- AHORRO NETO (09/10/2023) = + 35,90% (3.841.146,76)
- CARGA FINANCIERA a 30/09/2022 ILOC (30/09/22 = 9.712.140,94) en relación a la Deuda Viva Vigente 12.593.381,25 euros sería del 129,66%
- AHORRO NETO (31/12/22) +11,85% (+1.310.566,48)
- CARGA FINANCIERA a 31/12/2022= 124,64%
- CARGA FINANCIERA a 09/10/2023 ILOC (10.699.345,00) en relación a la Deuda Viva Vigente 14.443.841,38 euros sería del 134,99%
- CARGA FINANCIERA a 14/09/2023 con OPERACIONES PROYECTADAS en relación a los ILOC (10.699.345,00 euros) 1.847.828,82 deuda a corto plazo + deuda viva a LP 18.548.732,94 = 20.396.561,76 euros. CARGA FINANCIERA OPERACIONES PROYECTADAS = 190,63 % excediendo de forma “dramática” del 110% de los ILOC (a 06/09/2023) y si se calcula a ILOC a Cierre de 2022 (cuantía de 11.920.123,81euros) como debe ser, la CARGA FINANCIERA es 171,11%.

A la vista de la oferta presentada por Entidad de Crédito CAJAMAR CAJA RURAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO (CAJAMAR en adelante) conforme a los principios de prudencia financiera conforme a lo dispuesto en el artículo 48.bis TRLRHL y en el marco de los tipos admisibles en este supuesto conforme a la Resolución de 4 de octubre de 2023, (BOE 239,06/10/2023) de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, por la que se actualiza el Anexo 1 incluido en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales:

CONDICIONES ECONÓMICAS, OFERTA CAJAMAR:

- Límite 1.847.828,82 euros
- Plazo de vigencia operación, 12 meses
- Tipo interés variable: Euribor 3 meses + 0,370% (en caso que el tipo de liquidación sea negativo, por defecto se establece un tipo mínimo de 0,0%)
- Intereses primera liquidación 3 meses a interesa nominal 4,3380% y Tasa Anual de Equivalencia 4,4324%
- Comisión SMND: 0,10% anual, y resto de comisiones exentas
- Interés de demora nominal 5,9680 y TAE 6,1050%
- Liquidación trimestral de intereses y amortización de capital al vencimiento
- Formalización en documento administrativo (Art. 153 LCSP)
- Incorporación anexa de pignoración de los Proyectos elegibles FEDER por el 100% del nominal solicitado.

Pignoración, tal y como se informó por Intervención de la Entidad Local, debiéndose vincular a cuenta restringida para la ejecución de los proyectos de gasto referenciados (Regla 21 Orden HAP 1781/2013 20 septiembre).

Por todo lo expuesto de conformidad con las determinaciones establecidas en el artículo 51 TRLRHL y en el marco de los límites establecido en la DA 2ª Ley de Contratos del Sector Público y acreditado que para

Código Seguro De Verificación	S6gaOs0EYuzBX63xMKgzLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	21/11/2023 12:07:21
	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	21/11/2023 10:24:35
Observaciones		Página	3/7
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/S6gaOs0EYuzBX63xMKgzLw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





la concertación de la presente operación de tesorería, a corto plazo, excede del 15% de los ingresos liquidados por operaciones corrientes según se determina en la Liquidación del Ejercicio 2022 Cap. I a V por cuantía de 11.920.123,81 euros (necesidad de financiación constituye un 15,50%) se formula solicitud a ENTIDADES DE CRÉDITO de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 LCSP acreditado que el presente expediente está excluido de la Ley de Contratos del Sector Público como exclusión específica según el artículo 10 Directiva 2014/24/UE, pero en cualquier supuesto en garantía del principio de igualdad de trato, libre concurrencia, publicidad y transparencia.

De conformidad con el ejercicio de las competencias establecidas en el en relación al artículo 52 TRLRHL y artículo 22.2.m) LRBRL se ACUERDA Y RESUELVE por el PLENO DE LA CORPORACIÓN.

PRIMERO.- AUTORIZAR la CONCERTACION de operación de crédito a corto plazo, operación de tesorería iniciado mediante Decreto 193/2023 de 09/10/2023 de acuerdo con el artículo 48, 48.bis) y 51 TRLRHL por cuantía de 1.847.828,82 euros y ADJUDICAR la formalización en las condiciones presentadas, a favor de la entidad de crédito, entidad financiera CAJAMAR.

Se reitera que la presente oferta y expediente según el artículo 10 LCSP está excluido de la referida disposición normativa con fuerza de Ley relativa a la contratación del sector público.

SEGUNDO.- Se admiten las condiciones establecidas y ofertadas por la entidad de crédito CAJAMAR, y se AUTORIZAN, con los condicionantes expuestos según oferta

- Límite 1.847.828,82 euros
- Plazo de vigencia operación, 12 meses
- Tipo interés variable: Euribor 3 meses + 0,370% (en caso que el tipo de liquidación sea negativo, por defecto se establece un tipo mínimo de 0,0%)
- Intereses primera liquidación 3 meses a interesa nominal 4,3380% y Tasa Anual de Equivalencia 4,4324%
- Comisión SMND: 0,10% anual, y resto de comisiones exentas
- Interés de demora nominal 5,9680 y TAE 6,1050%
- Liquidación trimestral de intereses y amortización de capital al vencimiento
- Formalización en documento administrativo (Art. 153 LCSP)
- Incorporación anexo de pignoración de los Proyectos elegibles FEDER por el 100% del nominal solicitado.

TERCERO.- Se autoriza al Alcalde Presidente para la formalización de la referida operación de crédito a corto plazo en ejercicio de sus atribuciones, *ope legis*, establecida en el artículo 21.1.a y b) de representación del Municipio en relación a: a) *Dirigir el gobierno y la administración municipal* y b) *Representar al ayuntamiento*.

CUARTO.- Se acuerda y autoriza la formalización de operación de tesorería a corto plazo (póliza) en documento administrativo autorizado por HABILITADO NACIONAL según el artículo 92 y 92bis LRBRL con advertencia de lo dispuesto en el artículo 153 Ley de Contratos del Sector Público que será a cuenta del licitador adjudicatario el coste de formalización del contrato o negocio jurídico ante Notario. Aún siendo este contrato o negocio un acto excluido de la legislación de contratos del sector públicos según el artículo 10 LCSP.

QUINTO.- Autoriza el Pleno de la Corporación, acreditado que excede del 15% de los ingresos liquidados por operaciones corrientes Ejercicio 2022 (15,50%) según consta en el Expediente, siendo competente el Pleno de la Corporación según el artículo 52 TRLRHL.

SEXTO.- Procédase a la práctica de la notificación del presente acuerdo al adjudicatario CAJAMAR al objeto de determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el artículo 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre.

Y práctica de la notificación en control de la legalidad a AGE y CCAA según el artículo 56 LRBRL y

Código Seguro De Verificación	S6gaOs0EYuzBX63xMKgzLw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	21/11/2023 12:07:21	
Observaciones	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	21/11/2023 10:24:35	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/S6gaOs0EYuzBX63xMKgzLw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Decreto 41/2008.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA

Sometido a la consideración, examen, informe, consulta de la Comisión Informativa se ha emitido dictamen ESTIMATORIO con los votos de las personas representantes del Grupo Municipal Socialista y ABSTENCIÓN de los representantes del Grupo Municipal Popular.

Interpela el Sr. González Bravo sino existía previsión de aportación de la cantidad proporcional cuando se solicitó la adhesión a FEDER.

Le explica el Sr. Alcalde reiterando la demora en los plazos de ejecución del IDAE, reiterando la descapitalización de la Hacienda Local, pues se debe anticipar los pagos para después justificar el proyecto elegible y que se proceda al ingreso de la parte proporcional de la otra AAPP.

“Se gestiona de forma imprevista”, expone el Sr. González Bravo.

Ratifica el Sr. Alcalde que es una fórmula habitual incluso en Ayuntamientos con solvencia “no debemos obviar la necesidad de solicitar subvenciones, pero es un caramelo envenenado” reiterando el referido “concepto” de descapitalización inicial.

Critica el Sr. González Bravo la mala gestión de descapitalización “falta previsión y si no se paga, no se justifica”, reitera la crítica.

Mantiene el Sr. Alcalde que esto no es ninguna improvisación.

Tras la exposición del punto y sometido a votación es aprobado, por diez votos a favor (de los señores Fernández Liria, Haro Navarro, Navarro López, Quintana Navarro, de Haro Salas, Caparros García, Navarro Navarro, Márquez Muñoz, Ponce Sabiote y Rico García) y cinco votos en contra (de los señores González Bravo, Navarro Valero, Martínez Haro, Rodríguez Morata y García Sánchez).

PROPUESTA TERCERA.- MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA 7 DEL PPT Y 20 DEL PCAP referente a la revisión de precios.

- Por acuerdo de del Pleno de la Corporación de fecha 30/10/2023 se aprobaron los pliegos de la licitación por procedimiento abierto del contrato de suministro de energía eléctrica para el Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora y se aprobó la apertura de dicha licitación y la publicación en el DOUE (al ser un contrato de regulación armonizada) y en la Plataforma de Contratos del Sector Público.
- Con fecha 08/11/2023 se envió anuncio al DOUE que ha sido publicado el 10/11/2023 en el perfil del contratante del órgano de contratación Pleno alojado en la PCSP lo que se puede comprobar en el siguiente enlace.
https://contrataciondelestado.es/wps/wcm/myconnect/f4c6ceee-d5ba-4af3-92f7-aaea519d4789/DOC_CN2023-639432.pdf?MOD=AJPERES
- Con fecha 10/11/2023 se informa al servicio de contratación por parte de los servicios técnicos redactores de los pliegos (Eficiencia y Sostenibilidad Integrada, S.L. en calidad de asistencia técnica contratada para la redacción de los pliegos) de la conveniencia de modificar la cláusula 7 del PPT y 20 del PCAP relativa a la REVISIÓN DE PRECIOS y ello porque se ha observado que la metodología para el cálculo de la revisión debe completarse en términos más adecuados. Sobre esta cuestión se ha publicado un documento en la PCSP para que los licitadores tengan en cuenta este extremo.

Código Seguro De Verificación	S6gaOs0EYuzBX63xMKgzLw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	21/11/2023 12:07:21	
	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	21/11/2023 10:24:35	
Observaciones		Página	5/7	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/S6gaOs0EYuzBX63xMKgzLw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



- Con fecha 13/11/2023 tiene entrada con número de registro 7591 solicitud por la que los servicios técnicos redactores de los pliegos presentan documento de aclaraciones a la revisión de precios a fin de dar mayor claridad a la revisión futura, proponiendo una modificación de la cláusula de precios tanto la contenida en el PPT como en el PCAP.
- La revisión de precios de suministro de energía está permitida en la LCSP art 103. La fórmula propuesta está formada por índices y coeficientes que depende del mercado energético y se contemplan aquellos coeficientes directamente relacionados con el sector y la compraventa de energía eléctrica, por lo cual se estima acorde a lo indicado en la ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española. La revisión de precios viene motivada por la gran variabilidad que sufre el mercado eléctrico, con lo que, si no se introdujese una fórmula de revisión, las empresas no podrían realizar ofertas estimando un coste futuro impredecible. O en caso de hacerlo, introducirían unos márgenes altos para compensar posibles pérdidas. Lo que conllevaría a un coste elevado para las cuentas municipales.

Las variaciones introducidas solo tienen en cuenta variaciones de costes de energía del mercado

Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

“Artículo 4.

...

2. Excepcionalmente, se podrá aprobar un régimen de revisión periódica y predeterminada de los valores referidos en el apartado anterior siempre que sea en función de precios individuales e índices específicos de precios, cuando la naturaleza recurrente de los cambios en los costes de la actividad así lo requiera y se autorice en el desarrollo reglamentario previsto en el apartado siguiente.

Los índices específicos aplicables deberán tener la mayor desagregación posible de entre los disponibles al público a efectos de reflejar de la forma más adecuada la evolución de los costes, evaluados conforme al principio de eficiencia económica y buena gestión empresarial. Las revisiones periódicas y predeterminadas no incluirán la variación de los costes financieros, amortizaciones, los gastos generales o de estructura ni el beneficio industrial.

Conforme a lo expuesto, se adjuntan:

- Documento de modificación de la cláusula 7 del PPT firmada por los servicios técnicos redactores del PPT.
- Documento de modificación de la cláusula 20 del PCAP con la misma redacción que la anterior.

Por todo lo expuesto se plantea ante el Pleno de la Corporación como órgano competente, según el artículo 22 y DA 2ª LCSP:

PRIMERO.- Aprobar la modificación de la cláusula 7 del PPTP y 20 del PCAP relativa a la revisión de precios en el marco de las determinaciones expuestas y tutela de los principios sobre la desindexación (ex artículo 10 RD 55/2017)

SEGUNTO.- Se ordena publica la modificación en la plataforma de contratos del sector público y en el perfil del contratante (sin necesidad de ampliar el plazo de presentación de ofertas al haber publicado el día 10/11/2023 junto con los pliegos de la licitación un documento que advierte que dichas cláusulas serán modificadas, siendo el plazo de presentación de ofertas de 35 días desde la fecha de envío del anuncio al DOUE el 08/11/23).

Código Seguro De Verificación	S6gaOs0EYuzBX63xMKgzLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	21/11/2023 12:07:21
	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	21/11/2023 10:24:35
Observaciones		Página	6/7
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/S6gaOs0EYuzBX63xMKgzLw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





TERCERO.- Procédase a la comunicación y práctica de la notificación a AGE y CCAA en tutela de la aplicación del Ordenamiento Jurídico según el artículo 56 LRBRL y Decreto 41/2008.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA

La presente propuesta se somete a la consideración, examen, informe de la Comisión Informativa, según lo dispuesto en el artículo 123 ROF.

No obstante al no incluirse en el orden a someter a la consideración de la Comisión Informativa en los plazos establecidos en el artículo 46 LRBRL y artículo 79 ROF, a la vista de la publicación en DOUE, exige incluir la presente modificación en el PCAP al objeto de tutelar los derechos de los licitadores y garantizar el valor de Ley de los PCAP a fin de cumplir con el trámite de ordenación del procedimiento de licitación, y exigibilidad de someter a la consideración del órgano competente (Pleno) el presente acto de modificación de la cláusula de revisión. De ahí la justificación de la Urgencia.

Se somete a votación la inclusión del presente punto del orden de la Comisión Informativa a fin de incluirlo en la próxima sesión extraordinaria que celebre el Pleno de la Corporación

Sometido a la consideración, examen, informe, consulta de la Comisión Informativa se ha emitido dictamen ESTIMATORIO con los votos de las personas representantes del Grupo Municipal Socialista y ABSTENCIÓN de los representantes del Grupo Municipal Popular.

Tras la exposición del punto y sometido a votación es aprobado, por diez votos a favor (de los señores Fernández Liria, Haro Navarro, Navarro López, Quintana Navarro, de Haro Salas, Caparros García, Navarro Navarro, Márquez Muñoz, Ponce Sabiote y Rico García) y cinco abstenciones (de los señores González Bravo, Navarro Valero, Martínez Haro, Rodríguez Morata y García Sánchez).

Y no habiendo más asuntos que tratar y de orden de la Presidencia, se levantó la sesión a las ocho horas, veinte minutos. Certifico.

Código Seguro De Verificación	S6gaOs0EYuzBX63xMKgzLw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	21/11/2023 12:07:21	
	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	21/11/2023 10:24:35	
Observaciones		Página	7/7	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/S6gaOs0EYuzBX63xMKgzLw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			